



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA ESTRUCTURA ARTIFICIAL DE ESCALADA (ROCODROMO) EN LA CIUDAD DEPORTIVA LA ALBUERA

ÍNDICE

- 0. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO
- 1. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
 - I. DISPOSICIONES GENERALES
 - 1. Objeto del contrato.
 - 2. Órgano de Contratación.
 - 3. Presupuesto base de licitación.
 - 4. Existencia de crédito.
 - 5. Plazo de ejecución del contrato.
 - II. DE LAS CLAUSULAS ESPECIALES DEL CONTRATO
 - 6. Procedimiento de adjudicación.
 - 7. Garantía Provisional
 - 8. Capacidad y solvencia de las empresas.
 - 9. Plazo de presentación y Contenido de las proposiciones.
 - 10. Apertura de proposiciones
 - 11. Criterios de valoración de ofertas
 - 12. Proposiciones Simultáneas
 - 13. Variantes o alternativas
 - 14. Adjudicación Provisional y definitiva
 - III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
 - 15. Garantía definitiva.
 - 16. Formalización del contrato.
 - 17. Régimen jurídico del contrato.
 - IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES
 - 18. Pago del precio.
 - 19. Revisión de precios.
 - 20. Obligaciones y gastos exigibles al empresario
 - 21. Penalidades.
 - 22. Modificación.
 - 23. Plazo de Garantía.
 - 24. Suspensión de los Trabajos.
 - 25. Resolución del contrato.
 - 26. Cesión y Subcontratación
 - 27. Protección de datos de carácter personal
 - 28. Prerrogativas de la administración y Jurisdicción competente
- Anexo I. Modelo de Proposición económica



0.- CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

A.- OBJETO DEL CONTRATO

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ROCODROMO EN LA CIUDAD DEPORTIVA DE LA ALBUERA

B.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

En cifra: 68.965,52 € + IVA

En letra: SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS MÁS IVA

C.- PLAZO DE EJECUCIÓN

TRES MESES

D.- PLAZO DE GARANTÍA

UN AÑO

E.- REVISIÓN DE PRECIOS

NO PROCEDE

F.- FORMA DE ABONO DEL PRECIO

A LA RECEPCION DEL CONTRATO

G.- GARANTÍAS.

DEFINITIVA

El 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor añadido.



PROVISIONAL

2.068,96 EUROS

H.- SOLVENCIA.

ECONÓMICA: deberán presentar informes o certificados de Instituciones Financieras

TÉCNICA: Se acreditará mediante la presentación de la relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos y Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas. Asimismo el licitador deberá especificar los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

I.- CONTRATO.

Clase: Administrativo. Mixto	Otorgado por: ADMINISTRACIÓN LOCAL
---------------------------------	---------------------------------------

J.- PROCEDIMIENTO, FORMA DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN.

La adjudicación tendrá lugar mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO.

La TRAMITACIÓN SERÁ ORDINARIA.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS GENERALES

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto de este contrato el Suministro e instalación de una estructura artificial de escalada (Rocodromo) en la Ciudad Deportiva “La Albuera” conforme a las exigencias técnicas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La adquisición del citado suministro se enmarca en el desarrollo de las competencias que el Municipio tiene tanto de fomento del deporte como en materia de instalaciones deportivas y su necesidad se justifica en la inexistencia de instalaciones de este calibre de carácter municipal en la Ciudad de Segovia, así como en la necesidad de dar respuesta a la creciente demanda de los deportistas segovianos de este tipo de instalaciones y en continuar la línea de fomento del deporte en general y el de escalada en particular llevadas a cabo desde la Concejalía de Deportes.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de Octubre de 2007 (en adelante LCSP), este contrato se califica como contrato mixto al disponer “Cuando un contrato contenga prestaciones correspondientes a otro u otros de distinta clase se atenderá en todo caso, para la determinación de las normas que deban observarse en su adjudicación, al carácter de la prestación que tenga más importancia desde el punto de vista económico”.

Codificación correspondiente de la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA-2002): 36.40.1 “Artículos deportivos”

Nomenclatura Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea: 37000000-8

2. ORGANO DE CONTRATACIÓN

El Órgano de Contratación es la Junta de Gobierno Local por delegación del Alcalde en uso de las atribuciones conferidas por Decreto de fecha 16 de Junio de 2007 y de 19 de Mayo de 2008.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

La forma de acceso público al perfil de contratante del Órgano de Contratación será a través de la página web del Ayuntamiento de Segovia: www.segovia.es



3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de **68.965,52 Euros IVA excluido**.

Todas las ofertas deberán indicar por separado la cuantía correspondiente al tipo de licitación y la cuantía correspondiente al IVA.

Las ofertas económicas que superen el presupuesto de licitación IVA excluido serán rechazadas.

En el precio del contrato se consideran incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación.

4. EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Para el gasto que supone esta contratación existe consignación y financiación suficiente en el presupuesto del año 2008.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Se fija un plazo de TRES MESES. El suministro e instalación será en la Ciudad Deportiva La Albuera, sobre los muros del Pabellón Polideportivo "Frontón Segovia".

II. DE LAS CLAUSULAS ESPECIALES DEL CONTRATO

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con los artículos 122.2 y 141 de la Ley de Contratos del Sector Público, en este expediente de contratación y dadas las características del mismo se utiliza el PROCEDIMIENTO ABIERTO, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluido toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La tramitación del expediente será Ordinaria.

7. GARANTÍA PROVISIONAL

Conforme se recoge en el art. 91.2 de la Ley de Contratos del Sector Público se exigirá a los licitadores la constitución de una garantía que responda del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación provisional del contrato por importe de 35.1 del Texto Refundido se exige como requisito necesario para presentarse al procedimiento público la presentación de garantía provisional por importe de **2.068,96 Euros**, (3% del presupuesto del contrato), garantía que se constituirá en las formas que se recogen en el apartado citado anteriormente, y que a continuación se citan:



a) En metálico o en valores públicos o privados, con sujeción, en cada caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas. El metálico, los valores o los certificados correspondientes, se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales en la forma y con las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

b) Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España y presentado ante el correspondiente órgano de contratación.

c) Por contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, debiendo entregarse el certificado del contrato al correspondiente órgano de contratación.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

8. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LAS EMPRESAS

Podrán formular proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o se encuentren debidamente clasificadas. En ningún caso podrán contratar con el Ayuntamiento de Segovia las personas en quienes concurren algunas de las circunstancias establecidas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastante para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo. Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.



La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Cuando se trate de empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este registro sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la Empresa.

Los empresarios no españoles de estados miembros de la Unión Europea caso de no hallarse clasificados en España, deberán presentar en su sustitución de la clasificación, la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 64 y 67 de la Ley de Contratos del Sector Público, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 73.1 de la LCSP.

Tratándose de personas jurídicas las prestaciones objeto del contrato deberán estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

Para concurrir a esta licitación, se exigirá la siguiente **SOLVENCIA**:

ECONÓMICA Y FINANCIERA: deberán presentar informes o certificados de Instituciones Financieras.

TÉCNICA: Se acreditará mediante la presentación de la relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos y Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.

Asimismo a tenor de lo establecido en el art. 53.1 de la Ley de Contratos del Sector Público el licitador deberá especificar los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación



9.- PLAZO DE PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones, contenidas en TRES SOBRES, deberán presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento, sito en Plaza Mayor, 1, o enviados por correo, o en cualquiera de los lugares recogidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, en el plazo de durante el plazo de presentación de ofertas.

El plazo para presentar ofertas será de **QUINCE DIAS NATURALES** contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

No será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado.

Una vez entregada o remitida la documentación, no puede ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada. Terminado el plazo de recepción el Jefe del Registro General expedirá certificación relacionada de la documentación recibida o de la ausencia de licitadores en su caso, la que juntamente con aquella remitirán al Secretario de la mesa de contratación.

Cuando la documentación se envíe por correo, o se presente en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la LRJPAC Ley 30/92 modificada por Ley 4/99, para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones que los ciudadanos dirijan a las administraciones públicas, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos o presentación en el Registro pertinente y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta, mediante telex, fax o telegrama en el mismo día dirigido al Jefe del Registro General (indicando en este último caso, nombre y C.I.F. y dirección). Si se hubiera anunciado la remisión de la oferta por correo, tan pronto como sea recibida y en todo caso en el plazo de diez días, los jefes de las oficinas receptoras expedirán certificación de la documentación recibida para remitirla, igualmente, al Secretario de la Mesa de Contratación.

Las proposiciones estarán sujetas al modelo que se establece en el Anexo al presente Pliego. Su presentación presume la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas del presente pliego de cláusulas administrativas particulares, así como del Pliego de Prescripciones Técnicas sin salvedad alguna y se ajustará su forma de presentación conforme a lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento 1098/2001.

Las proposiciones se presentarán en TRES sobres cerrados identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que concurren y con los siguientes datos:

- Nombre y apellidos o razón social de la empresa.
- Persona de contacto.
- Dirección Postal.
- Nº de teléfono, fax y/o correo electrónico.
- D.N.I ó CIF del licitador.



- Firma del licitador

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido enunciado numéricamente.

Sobre 1.- Documentación administrativa (La documentación podrá presentarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente) Se introducirá la siguiente documentación:

- a) Resguardo acreditativo de haber depositado la garantía provisional por importe de **2.068,96 Euros**,
- b) Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario y en su caso su representación (D.N.I., Escritura de Constitución y de representación, etc..). Tratándose de personas jurídicas el poder deberá estar inscrito en los Registros Oficiales necesarios según su naturaleza y bastantado por el Secretario General de este Ayuntamiento, a cuyos efectos deberá presentarse con al menos cuatro días de antelación.

b) Declaración en la que el licitador afirma bajo su responsabilidad que no se halla comprendido en ninguno de los casos de prohibición para contratar con la Administración, a que se refieren los artículos 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

c) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado, con el Ayuntamiento de Segovia y con la Seguridad Social.

El adjudicatario provisional deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique la adjudicación provisional en un diario oficial o en el perfil del contratante del órgano de contratación.

d)) Acreditación de la solvencia exigida conforme a lo dispuesto en la Cláusula OCTAVA de este Pliego. (Deberán presentar informes o certificados de Instituciones Financieras. Acreditará mediante la presentación de la relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos y Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas. Asimismo el licitador deberá especificar los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación)

f) En el caso de empresas extranjeras deberán aportar además



- Sus documentos constitutivos, traducidos al Castellano.
- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero Jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea acreditarán su capacidad de obrar mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, al que acompañará además el informe a que se hace referencia en el artículo 44 de la LCSP.

Sobre 2. Proposición relativa a criterios no evaluables mediante cifras o porcentajes (criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor)

En este sobre deberá introducirse la documentación relacionada que sea necesaria para valorar la propuesta técnica conforme a los criterios de valoración cuya cuantificación dependa de un juicio de valor que impide su valoración mediante cifras o porcentajes. En concreto lo relativo a los siguientes criterios:

Mejoras a valorar:

Suministro de mayor número de presas.
Suministro de material de escalada
Suministro de zona de escalada

Sobre 3. Proposición relativa criterios cuantificables de forma automática

En este sobre deberá introducirse la proposición económica conforme al modelo recogido en el Anexo I de este Pliego.

Asimismo deberá introducirse la relación de la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de forma automática mediante cifras o porcentajes.

En concreto la documentación será la relativa a los siguientes criterios:

- Plazo de ejecución
- Plazo de garantía



10. APERTURA DE PROPOSICIONES.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, el acto público de apertura de proposiciones tendrá lugar en la sala de Sesiones de la Casa Consistorial, el día y hora que señale el Presidente de la Mesa.

La Mesa de Contratación examinará, en primer lugar y a puerta cerrada, la documentación presentada por los licitadores en el sobre 1: Documentación administrativa. La Mesa calificará la documentación y hará pronunciamiento expreso sobre las ofertas que se ajustan a los criterios de selección y son admitidas a trámite y las rechazadas y los motivos del rechazo.

En el supuesto de que la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará a los licitadores mediante fax o correo electrónico y concederá tres días hábiles para su subsanación, mediante entrega de los documentos que corrijan o subsanen la documentación en la Sección de Patrimonio y Contratación, 3ª planta, Plaza Mayor 1 del Ayuntamiento de Segovia. Si los defectos u omisiones no fueran subsanados, o en su caso, no fueran subsanables, la documentación será rechazada.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si procede, las actuaciones anteriores, la Mesa determinará el resultado de la calificación de la documentación administrativa declarando la admisión o rechazo de las ofertas. A continuación se procederá en acto público, cuyo día y hora se anunciará en el perfil de contratante del órgano de contratación, a la apertura del sobre 2 y sobre 3 de los licitadores admitidos dando lectura a la oferta económica y a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación evaluables.

La Mesa de Contratación solicitará los informes técnicos que considere precisos para la evaluación de los criterios no cuantificables.

Una vez realizada la evaluación correspondiente y remitidos los informes de valoración a la Secretaría de la Mesa, se procederá por la Mesa a la evaluación de los criterios cuantificables de forma automática previo los informes y asesoramiento que estime pertinente o incorporación a la misma de los técnicos que considere oportunos. De dichas valoraciones se dejará constancia documental y la Mesa elevará propuesta de adjudicación al órgano de Contratación. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación provisional.

En cuanto a la composición de la Mesa de Contratación, habrá de estarse a lo previsto en el acuerdo del Pleno Municipal en sesión celebrada el 22 de Junio de 2007 (BOP de Segovia nº 120, de 5 de Octubre). La Mesa de Contratación estará constituida conforme se establece en el acuerdo del Pleno Municipal en sesión celebrada el 22 de Junio de 2007 (B.O.P. de Segovia nº 120, de 5 de Octubre).



Estará integrada por los siguientes miembros:

Presidencia: Alcalde o Concejales en quien delegue.

Vocales: El Concejales-Delegado en materia de Contratación, el Portavoz de cada grupo político municipal. El Secretario General de la Corporación. El Interventor de Fondos. La Vicesecretaría General.

Secretario: La Jefa de la Sección de Patrimonio y Contratación o funcionario de la misma que le corresponde su sustitución.

11.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1.- Precio. Hasta 40 Puntos.

a) Se atribuirá la puntuación máxima con que se valore el factor precio del contrato a todas aquellas ofertas válidamente admitidas cuya baja porcentual respecto al tipo de licitación sea mayor que la media aritmética de todas las bajas porcentuales ofertadas, incrementada en 10 puntos.

b) La atribución de puntuaciones a todas las demás ofertas se realizará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = B \frac{V}{BM + 10}, \text{ en donde:}$$

P: puntuación obtenida.

V: puntuación total atribuida al factor precio del contrato.

B: baja porcentual ofertada.

BM: media aritmética de todas las bajas porcentuales ofertadas.

c) Se considerarán desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos: (conforme se recoge en el art. 85 del R.D. 1.098/2.001)

A.- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

B.- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

C.- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más



elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

D.- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

2.- Mejoras. Hasta 30 Puntos.

Mejoras a Valorar:

- Suministro de mayor número de presas: Hasta 7 Puntos.
- Suministro de material de escalada: Hasta 8 Puntos.
- Suministro de zona de escalada con las siguientes características: Ubicación Interior, Paneles Poliéster, Planos Desplomados y techos, Dimensiones 5m de ancho x 4m de alto : Hasta 15 Puntos

3.- Aumento del Plazo de Garantía. Hasta 20 Puntos

Por cada año de aumento del Plazo de Garantía: 3 Puntos

4.- Plazo de Ejecución. Hasta 10 Puntos.

Por cada semana de reducción del Plazo de ejecución: 1 Punto

12.- PROPOSICIONES SIMULTÁNEAS

El licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

13.- VARIANTES O ALTERNATIVAS.

No se admiten variantes o alternativas.

14.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DEL CONTRATO

Corresponde al órgano de Contratación por razones de interés público debidamente justificadas renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación



provisional. También podrá desistir de la adjudicación provisional cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

El Órgano de Contratación efectuará la adjudicación provisional del contrato, procediendo en la forma establecida en el art. 135.3 de la LCSP. La adjudicación Provisional se notificará a los licitadores y se publicará en el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación.

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el perfil de contratante del órgano de contratación.

El acceso del perfil del contratante se hará a través de la página web del Ayuntamiento de Segovia: www.segovia.es.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar la siguiente documentación:

A) Certificación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

B) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía definitiva, conforme a lo estipulado en la cláusula siguiente.

C) Cuantos documentos complementarios fuesen requeridos por el órgano de contratación, acreditativos de su aptitud para contratar y de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, desde el siguiente a la publicación de la adjudicación provisional, y una vez aportada por el adjudicatario la documentación relacionada, el órgano de Contratación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, elevará a definitiva la adjudicación provisional realizada.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles.

Notificada la adjudicación definitiva del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional que se conservarán para su entrega a los interesados.



III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

15. GARANTÍA DEFINITIVA.

El adjudicatario provisional del contrato deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Las garantías exigidas podrán prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales en la forma y con las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

b) Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Por contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

El adjudicatario provisional del contrato deberá acreditar la constitución de la garantía, en el plazo de quince días hábiles, contados desde que se publique la adjudicación provisional en el perfil de contratante. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración declarará decaída la adjudicación provisional a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 135.5 de la LCSP.

La Garantía Definitiva será devuelta una vez producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art.88 LCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP. A tales efectos, el servicio gestor del contrato comunicará a la Sección de Patrimonio y Contratación, los siguientes datos:

- La liquidación y cumplimiento del contrato.
- Una vez producido el vencimiento del plazo de garantía, la procedencia o no de la devolución de la fianza. Dicha comunicación deberá efectuarse en el plazo máximo de diez días desde la fecha de vencimiento del plazo de



garantía.

No podrá constituirse la garantía definitiva mediante retención de precio.

16. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario del contrato queda obligado a suscribir, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, computados desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, el correspondiente documento de contrato administrativo.

17. REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene carácter administrativo y ambas partes quedan sometidas, expresamente para cuanto no esté previsto en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en cuanto no se encuentre derogado por ésta, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de Octubre. En todo caso será de aplicación respecto de ambos pliegos lo establecido en el artículo 68.3 del citado Reglamento.

Tanto el Pliego de Prescripciones Técnicas como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados en el mismo acto de formalización del contrato.

En los supuestos previstos en el artículo 37 de la LCSP, procederá la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación. Contra la resolución del recurso administrativo especial en materia de contratación, sólo procederá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Para aquellos supuestos no contemplados en el citado artículo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, cabrá la interposición del recurso potestativo de reposición o ser impugnados directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

18. PAGO DEL PRECIO

El contratista tendrá derecho al abono del precio del contrato una vez que el contrato de suministro e instalación haya sido formalmente recibido.



19. REVISION DE PRECIOS.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley de Contratos del Sector Público, no procede la revisión de precios del contrato al ser el plazo de ejecución del contrato inferior a un año.

20. OBLIGACIONES Y GASTOS EXIGIBLES AL EMPRESARIO.

OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES.-

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato., sin que el incumplimiento por parte de dichas obligaciones implique responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de Segovia.

El contratista se compromete a que todo el personal se destine a la realización de los trabajos objeto del presente contrato posea la suficiente formación en cuanto a los riesgos que pudieran derivarse de los trabajos que realice y las medidas de prevención de los mismos, comprometiéndose a que todo el personal que ejecute la obra esté provisto de los Equipos de Protección Individual apropiados en función de los riesgos de los trabajos que vayan a desarrollar.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Segovia, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

El contratista estará obligado a satisfacer los gastos de anuncio de licitación cuya cuantía máxima asciende a 200 Euros, los de constitución y devolución de fianzas y demás que hubiese ocasionado la contratación, así como los de comprobación de materiales y vigilancia del proceso de elaboración.

Igualmente serán de cuenta del contratista empresario los tributos, de cualquier esfera fiscal, que se devengase con ocasión de este contrato.



En el caso que el contratista subcontrate parte de las obras, los gastos que ocasionaría la designación de coordinador en materia de seguridad y salud serán de cuenta del adjudicatario.

Asimismo, correrán a cargo del contratista los gastos del control de calidad y de las pruebas y ensayos que resulten necesarios para la ejecución de las obras, ya sean ordenados por la propia Dirección Facultativa, ya por los Técnicos Municipales designados por el Ayuntamiento. El control de calidad será contratado por el Ayuntamiento de Segovia en la forma que legalmente proceda.

Los gastos de entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El contratista responde ante la Administración contratante por los vicios, defectos o improvisaciones en que hayan podido incurrir y les sean imputables, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contractuales.

Será de cuenta del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo previsto en el art. 198 de la LCSP. Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, se pronuncie sobre a cual de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños.

A los efectos previstos en el artículo 41 de la LCSP, será responsable de este contrato el Técnico de Deportes D. Jesús Romano Tardón, al que se le asignan las funciones de supervisión de la ejecución del suministro e instalación y adopción de decisiones e instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las obligaciones derivadas del contrato.

21.- PENALIDADES ADMINISTRATIVA OBJETO DE APLICACIÓN.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte del Excmo. Ayuntamiento.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el Excmo. Ayuntamiento de Segovia podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades según recoge el art. 196 de la LCSP.

Asimismo se establecen la siguiente penalidad específica:

Se aplicará una penalidad de 150 euros/día natural por cada día de retraso.



VI. EJECUCIÓN Y CONCLUSIÓN DEL CONTRATO

22. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

Las modificaciones se tramitarán con arreglo a lo establecido en el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público.

23. PLAZO DE GARANTIA

El plazo de garantía será de UN AÑO a partir de la fecha del acta de recepción de los trabajos.

24. SUSPENSION DE LOS TRABAJOS

La Administración por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Si se acordase la suspensión del contrato, se levantará la correspondiente acta de suspensión en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél, conforme a lo previsto en el art. 203 del la LCSP.

25. RESOLUCION DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las especificadas en los artículos 206 y 275 de la LCSP. Asimismo será causa específica de resolución el incumplimiento de la obligación específica de la cualificación profesional del responsable de ejecutar la prestación.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma establecida en el artículo 109 del RGLCAP.

26. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión y subcontratación del contrato se regularán por lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración.



27. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica de Protección de datos de carácter personal y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Trigésimo Primera de la Ley de Contratos del Sector Público.

28. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa.

Para cualquier tipo de discrepancia en cuanto a la adjudicación, formalización, ejecución, cumplimiento e interpretación del contrato correspondiente, el Adjudicatario se someterá al fuero del Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Segovia, o a cualquier otro que legalmente le sustituya en la competencia que naturalmente tiene dicho Juzgado atribuida, renunciando a cualquier otro particular que pudiera corresponderle con arreglo a las leyes procedimentales vigentes.

ANEXO I

El anexo que se relaciona a continuación constituye parte integrante del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. -----con domicilio en -----
----- y D.N.I. nº -----, en plena posesión de su capacidad jurídica y



de obrar, en nombre propio o en representación de -----, según se acredita debidamente, hace constar:

1º.- Que enterado del Pliego de Cláusulas Económico – Administrativas Y Técnicas aprobado por el Ayuntamiento de Segovia, que ha de regir en el procedimiento abierto para la contratación de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ROCÓDROMO EN LA CIUDAD DEPORTIVA LA ALBUERA lo acepta íntegramente, presenta oferta ajustada a las condiciones señaladas en el mismo.

2º.- Que ofrece como precio para la ejecución del citado contrato la cantidad de.....EUROS (expresar en letra y número), IVA EXCLUIDO.

A esta cantidad le corresponde un IVA de.....,

Importe total IVA INCLUIDO.....EUROS

El porcentaje de baja respecto al tipo de licitación es de*

3º) Que se compromete a cumplir las prestaciones objeto del mencionado Pliego, así como al cumplimiento de la legislación vigente que resulte de aplicación directa o subsidiaria.

En, a ... de de 2008 .

Firma

* Porcentaje de baja: se obtendrá con dos decimales según la siguiente fórmula:

$$\text{Porcentaje de baja} = \frac{\text{Baja en euros} \times 100}{\text{Presupuesto de licitación (SIN IVA)}}$$

SECCIÓN DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

LA JEFA DE SECCIÓN DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN